



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 28 de junio de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 280-2024-R.- CALLAO, 28 JUNIO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0658- 2024-VRA/UNAC (Expediente N° 2079124) de fecha 14 de junio del 2024, por medio del cual el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional del Callao solicita financiamiento para su participación en el **“V ENCUENTRO DE LA RED DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD PERUANA: ACCIONES PREPARATORIAS PARA LOS PROCESOS DE RENOVACIÓN DE LA LICENCIA INSTITUCIONAL Y DESAFÍOS DE LA RENOVACIÓN DE LICENCIA INSTITUCIONAL CBC-R I Y CBC-R II”**, evento que se desarrollará los días 19, 20 y 21 de junio del 2024 en el campus de la Universidad Andina del Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts.119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, asimismo según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 318, numeral 318.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento; asistir a eventos de carácter académico; realizar viajes de investigación o de intercambio científico;

Que, asimismo, el Art. 422 de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, obra en los actuados la CARTA N° 089-R-2024 UAC de fecha 24 de abril del 2024 mediante la cual la Rectora de la Universidad Andina del Cusco informa que *“somos sede del “V Encuentro de la Red de Calidad de la Universidad Peruana: Acciones Preparatorias para los Procesos de Renovación de la Licencia Institucional y Desafíos de la Renovación de Licencia Institucional CBC-R I y CBC-R II”; el cual fue aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N°195-CU-2024-UAC, evento trascendental que reunirá a las universidades peruanas para compartir sus experiencias sobre calidad académica. Este evento se llevará a cabo en la ciudad imperial del Cusco los días 19, 20 y 21 de junio de 2024 en el campus de la Universidad Andina del Cusco, donde también tendrá lugar la constitución de la personería jurídica de la REDCUP”*; en razón de lo cual señala *“Espero contar con su valiosa presencia que, sin duda, le dará mayor realce al evento. Asimismo, le invito a registrar su*





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

participación en el siguiente enlace <https://forms.gle/aKr8L7F79cvJt3TP7> el cual estará habilitado hasta el 31 de mayo de 2024; así como visitar el sitio web del evento, donde podrá encontrar mayor información <https://sites.google.com/uandina.edu.pe/redcup-cusco/inicio>;

Que, mediante el Oficio del visto, el Vicerrector Académico, informa que mediante la CARTA N° 089-R-2024 UAC “nos invitan a participar del **“V ENCUENTRO DE LA RED DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD PERUANA: ACCIONES PREPARATORIAS PARA LOS PROCESOS DE RENOVACIÓN DE LA LICENCIA INSTITUCIONAL Y DESAFÍOS DE LA RENOVACIÓN DE LICENCIA INSTITUCIONAL CBC-R I Y CBC-R II”**, evento que se desarrollará los días 19, 20 y 21 de junio del 2024 en el campus de la Universidad Andina del Cusco”; en tal sentido informa que “en mi calidad de Vicerrector Académico de nuestra Casa Superior de Estudios participaré en dicho evento; por lo cual solicito la subvención económica por un monto de S/1,800.00”, respectivamente;

Que, mediante Oficio N° 1084-2024-ORH/UNAC del 21 de junio del 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe N° 345-2024-UFGE-URH de fecha 20 de junio del 2024 donde se informa que el Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO, Vicerrector Académico, con DNI N°07336926, Código N°002209, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y Sistemas con la categoría Principal a dedicación exclusiva 40 horas, con fecha de nombramiento el 01 de abril de 1999 con Resolución N°092-99-CU y fecha de Categoría el 01 de agosto del 2009 con Resolución N°076-2009-CU, tiene grado académico de Bachiller en Relaciones Industriales, Título Profesional de Licenciado en Relaciones Industriales, Grado Académico de Maestro en Investigación y Docencia Universitaria y Doctorado en Educación;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 1533-2024-OPP de fecha 26 de junio del 2024, informa que “se habilita el Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado por el Vicerrector Académico, hasta por la suma de S/. 1,560.00, de conformidad a la Escala establecida en el D.S. N° 007-2023-EF, con cargo a los Recursos Ordinarios, afectando a las Específicas del Gasto y Meta que se detalla”;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 751-2024-OAJ, de fecha 27 de junio del 2024, en relación a la solicitud de financiamiento económico a favor del Vicerrector Académico, para su participación en el “V ENCUENTRO DE LA RED DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD PERUANA: ACCIONES PREPARATORIAS PARA LOS PROCESOS DE RENOVACIÓN DE LA LICENCIA INSTITUCIONAL Y DESAFÍOS DE LA RENOVACIÓN DE LICENCIA INSTITUCIONAL CBC-R I Y CBC-R II” a llevarse a cabo los días 19, 20 y 21 de junio del presente año, en el campus de la Universidad Andina de la Ciudad del Cusco, en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria y considerando lo dispuesto en el Art. 269 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; los Arts. 1 y 2 del Decreto Supremo N° 007-2013-EF que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, informa que “atendiendo a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con el Oficio N° 1533-2024-OPP de fecha 26.06.2024 sobre la existencia de crédito presupuestal hasta por el monto de S/ 1,560.00, esta Asesoría es de la opinión que resulta PROCEDENTE OTORGAR CON EFICACIA ANTICIPADA, el financiamiento solicitado por el señor Vicerrector Académico, Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO”; en razón de lo cual es de opinión que procede “OTORGAR CON EFICACIA ANTICIPADA el financiamiento solicitado por el señor Vicerrector Académico, Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO, para participar en el “V Encuentro de la Red de Calidad de la Universidad Peruana: Acciones Preparatorias para los procesos de Renovación de la Licencia Institucional y Desafíos de la Renovación de Licencia Institucional CBC-R I y CBC-R II”, evento desarrollado los días 19, 20 y 21 de junio del 2024 en el campus de la Universidad Andina del Cusco, de conformidad a la Escala establecida en el D.S. N° 007-2023-EF, y por el monto de S/ 1560.00, según los términos establecidos en el Oficio N° 1533-2024-OPP de fecha 26.06.2024 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, por lo que se recomienda continuar el trámite y expedir el acto resolutivo correspondiente”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto y argumentado mediante el Oficio N° 0658- 2024-VRA/UNAC de fecha 14 de junio del 2024; el Oficio N° 1084-2024-ORH/UNAC del 21 de junio del 2024; el Informe N° 345-2024-UFGE-URH de fecha 20 de junio del 2024; el Oficio N° 1533-2024-OPP de fecha 26 de junio del



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

2024; el Informe Legal N° 751-2024-OAJ, de fecha 27 de junio del 2024; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° OTORGAR, con eficacia anticipada, financiamiento por el monto total de S/. 1,560.00 (MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES), a favor del **Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO**, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional del Callao para cubrir sus gastos de participación en el **“V ENCUENTRO DE LA RED DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD PERUANA: ACCIONES PREPARATORIAS PARA LOS PROCESOS DE RENOVACIÓN DE LA LICENCIA INSTITUCIONAL Y DESAFÍOS DE LA RENOVACIÓN DE LICENCIA INSTITUCIONAL CBC-R I Y CBC-R II”** a llevarse a cabo los días 19, 20 y 21 de junio del presente año, en el campus de la Universidad Andina de la Ciudad del Cusco.

2° DISPONER, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte según el siguiente detalle:

ESPECIFICA DEL GASTO	DENOMINACION	META		MONTO TOTAL
2.3.2.1.2.1	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE S/. 600.00 ida y vuelta	010	Docente	600.00
2.3.2.1.2.2	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO - S/. 320.00 x 01 día x 03 = 960.00	010	Docente	960.00
TOTAL				1,560.00

3° DISPONER, que para efectos del registro del gasto público, el funcionario financiado cumpla con presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago correspondientes, de conformidad con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF y adecuadamente revisada por la Unidad de Contabilidad.

4° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, Facultades, DIGA, OPP, URH, UC, UT e interesado.